

CONTRATO: REFORMA Y HABILITACIÓN DE NAVE EN CENTRO SOCIOCULTURAL DE BENIARJÓ. PLA CONVIURE 2023.

EXPT.: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

1.- OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

El objeto de ésta corresponde con la **REFORMA Y HABILITACIÓN DE NAVE EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL** y la actuación propuesta en el **PLAN CONVIURE 2023**, establece los condicionantes técnicos y descriptivos básicos de las actuaciones a realizar consistentes en **LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALTILLO Y LA HABILITACIÓN DE ESTE LOCAL RESULTANTE EN PLANTA PRIMERA.**

2.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Las obras **REFORMA Y HABILITACIÓN DE NAVE EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL** vienen en el proyecto redactado por el arquitecto superior, Dº FRANCISCO MONZO GREGORI, conforme a lo establecido en el art. 231 y siguientes de la LCSP 2017 y que aparecerá publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento **BENIARJO.**

La necesidad de la ejecución de estas obras de reurbanización viene dada en la reversión del actual deterioro, la mejora de la calidad urbana y la modernización de redes e infraestructuras urbanas deficientes, hacia sistemas urbanos eficientes y sostenibles.

Esta actuación, permitirá un espacio público inclusivo, diseñado con los términos y condicionantes de accesibilidad universal y de la normativa de referencia actual en esta materia.

3.- DIVISIÓN EN LOTES. JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99 de la LCSP 2017, exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato.

En el contrato que nos ocupa, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y proyecto de obra, por su propia naturaleza (cuyo fin es la reurbanización de un espacio único y delimitado, al que no se da uso y debe de ponerse en uso publico con las debidas condiciones técnicas y legales) dificulta gravemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4.- CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (CPV)

45220000 – Obras de ingeniería y trabajos de construcción
45223200 – Obras de estructura
45261000 – Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP 2017, y a los efectos de su justificación en el expediente (art. 116.4 c) LCSP 2017) la solvencia económica y financiera, exigible a los contratistas para poder licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato será la siguiente:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato, será de (1,5 x Valor Estimado) 1,5 x 168.187,85 € = 252.281,775 € (art. 87.a) LCSP).

No obstante, cuando la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario sea inferior a un año, se presentará la declaración referida desde el inicio de la actividad.

- Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 euros (art. 87.b) LCSP)

La solvencia técnica o profesional se acreditará, en el procedimiento de adjudicación, conforme a los siguientes medios (art. 88 LCSP 2017):

a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En el presente contrato, NO se requiere de clasificación del contratista, por ser el valor estimado del mismo inferior a 500.000 €, conforme al párrafo primero de la letra a) del art. 77.1 de la LCSP.

No obstante, se podrá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, en base al párrafo segundo de la citada norma, en vez de aportando la documentación acreditativa de los anteriores requisitos, aportando la acreditación de clasificación la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en su equivalente de la Comunidad Valenciana, siendo dicha clasificación la siguiente (conforme a proyecto) :

Grupo: C -EDIFICACIONES
Subgrupos: 2.- ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO
Categoría: 2 (entre 150.000 y 360.000€)

6. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de obras según el artículo 13 de la LCSP

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN (art. 116.4 a) de la LCSP 2017).

La elección del procedimiento de adjudicación viene definida en los arts. 116.4.a) y 131 de la LCSP.

El art. 131.2 de la LCSP indica que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad – precio y utilizando un procedimiento abierto.

En el presente supuesto, se considera adecuada una tramitación ORDINARIA con un procedimiento de adjudicación **ABIERTO ORDINARIO**, según el artículo 159.1 a) de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato igual o inferior a 2.000.000 €, garantizándose la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

8.- PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras y por tanto del contrato, será, conforme al proyecto de obra aprobado, de **PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN PROYECTO QUE SE ESTIMA EN 6 MESES, contados a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de las obras**, que se propondrá a la firma del acta de comprobación del replanteo, dado que el inmueble sobre el que se actúa debe de ser, previamente al inicio de la obras, desalojado por los servicios médicos ambulatorios que presta en el mismo dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. JUSTIFICACIÓN.

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en sus artículos 100 y 102, así como a la letra d) del artículo 116.4 d) de la LCSP 2017, se refleja más adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el valor estimado del contrato.

En el anejo de "*Justificación de precios*" de la memoria del proyecto de obra, se desarrolla, con suficiente amplitud, el proceso seguido en la confección de los precios empleados para la valoración de las obras objeto de licitación, quedando así justificados en base a la normativa vigente y el mercado actual, tanto los referidos a maquinaria, como a materiales y mano de obra.

En el documento anexo del proyecto se expresa el presupuesto en base a la aplicación de los precios unitarios al estado de mediciones establecido en el mismo. Dicho presupuesto corresponde al Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de **320.000,00€**.

Aplicándole al presupuesto de ejecución material un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial se llega a un subtotal de **380.000,00€**, siendo éste el valor estimado del contrato (art. 101.1 a) de la LCSP 2017.

Por último, aplicándole el I.V.A (21%) a este subtotal se llega a obtener el presupuesto base de licitación de **460.768,00€**.

Dicho presupuesto base de licitación, se divide en los siguientes capítulos:

Capítulo	Importe
1 ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES	21.619,93
2 CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	69.447,57
3 CUBIERTAS	44.477,61
4 FACHADAS Y ALBAÑILERÍA	32.235,83
5 CARPINTERÍA	43.686,07
6 CARPINTERÍA INTERIOR	8.571,77
7 REVESTIMIENTOS	
7.1 TECHOS	5.793,70
7.2 SUELOS	24.261,60
7.3 PARAMENTOS	19.260,30
Total 7 REVESTIMIENTOS	49.315,60
8 FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	12.984,72
9 ELECTRICIDAD Y TELECO	16.494,33
10 GESTIÓN DE RESIDUOS	11.465,90
11 SEGURIDAD Y SALUD	6.500,67
12 PLAN CONTROL	3.200,00
Presupuesto de ejecución material	320.000,00
13% de gastos generales	41.600,00
6% de beneficio industrial	19.200,00
Suma	380.800,00
21% IVA	79.968,00
Presupuesto de ejecución por contrata	460.768,00

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS.

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las recogidas en el Proyecto de Obra y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares contenidas en el mismo.

10.1. En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

- Consideraciones de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

10.2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la aplicación de penalidades conforme a establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, por lo que NO se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211 f) de la LCSP. (art. 202.3 LCSP).

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente ponderación, serán:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN
A)	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	MÁX. 70 PUNTOS
1	OFERTA ECONÓMICA PRECIO- BAJA ECONOMICA	MAX. 10
2	INCORPORACIÓN DE MEJORAS	MÁX 60
B)	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	MÁX. 30 PUNTOS
3	MEMORIA TÉCNICA DE SU PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTA CONTATACIÓN	MÁX. 30

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (70 PUNTOS)

A)1.- Oferta económica: se puntuará de 0 a 10 puntos, máx. 10 puntos, de conformidad con el siguiente criterio:

Se valorarán las ofertas presentadas y admitidas a licitación CON 0,50 PUNTOS POR CADA DÉCIMA DE BAJA OFERTADA (0,10%), CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PEi = 0.40x [1 - (Px / PI) x 100] x 10 \leq 10$$

PEi= Puntuación por baja económica de la oferta i.

Px= precio correspondiente a la oferta i a valorar.

PI= precio de licitación

Nota : el redondeo de los decimales se estima en dos, con precisión científica.

A) 2.- Inclusión de las siguientes mejoras al contrato, para la ejecución de las obras, sin coste para el AYUNTAMIENTO. Se puntuará de 0 a 60 puntos, máximo 60 puntos. Cada mejora será asumida por el licitador en su totalidad y con el orden establecido en este pliego.

MEJORAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La valoración de las mejoras es en presupuesto DE EJECUCIÓN MATERIAL, es decir, EXCLUYENDO los porcentajes correspondientes de beneficio industrial, gastos generales y IVA.

Nº	MEJORAS A LA EJECUCIÓN CENTRO SOCIAL BENIARJÓ	PUNTUACIÓN																									
1	Complemento de la previsión de proyecto para retirada, clasificación y empaquetado, transporte y vertido a gestor autorizado, de placas de fibrocemento de cubierta, incluso redacción y gestión de autorización ambiental.	30																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDICIÓN</th> <th>UNIDAD</th> <th>MÓDULO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>U</td> <td>10.000,00 €</td> <td>10.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	MEDICIÓN	UNIDAD	MÓDULO	TOTAL	1	U	10.000,00 €	10.000,00 €																		
MEDICIÓN	UNIDAD	MÓDULO	TOTAL																								
1	U	10.000,00 €	10.000,00 €																								
2	Suministro y ejecución de peldañado y rodapié de escalera principal en piedra natural pieza única de huella y contrahuella e=3cm, de mármol, caliza o equivalente	10																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDICIÓN</th> <th>UNIDAD</th> <th>MÓDULO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>m²</td> <td>250,00 €</td> <td>5.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	MEDICIÓN	UNIDAD	MÓDULO	TOTAL	20	m²	250,00 €	5.000,00 €																		
MEDICIÓN	UNIDAD	MÓDULO	TOTAL																								
20	m²	250,00 €	5.000,00 €																								
3	Inclusión de mejora de diseño y acabado de puerta de acceso a planta baja, consiste en cerramiento de aluminio color y acabado según DF, compuesto de: puerta seccional automática de 3m de ancho y 2.5m de alto, fijo central de aluminio mismo acabado que las puertas laterales, y puerta abatible de aluminio y acristalamiento según características del proyecto, compuesta de dos hojas y ancho total de 1.30m con tirador de barra cilíndrica de toda la altura de la puerta (2.50m). (VER ANEXO GRÁFICO)	10																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDICIÓN</th> <th>UNIDAD</th> <th>MÓDULO</th> <th>TOTAL</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>u</td> <td>2.800,00 €</td> <td>2.800,00 €</td> <td>Puerta Seccional aluminio</td> </tr> <tr> <td>2,5</td> <td>m²</td> <td>90,00 €</td> <td>225,00 €</td> <td>Fijo de panel sandwich-aluminio</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>u</td> <td>1.500,00 €</td> <td>1.500,00 €</td> <td>Puerta de acceso alumnio+acristalamiento</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>4.525,00 €</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	MEDICIÓN	UNIDAD	MÓDULO	TOTAL		1	u	2.800,00 €	2.800,00 €	Puerta Seccional aluminio	2,5	m²	90,00 €	225,00 €	Fijo de panel sandwich-aluminio	1	u	1.500,00 €	1.500,00 €	Puerta de acceso alumnio+acristalamiento				4.525,00 €		
MEDICIÓN	UNIDAD	MÓDULO	TOTAL																								
1	u	2.800,00 €	2.800,00 €	Puerta Seccional aluminio																							
2,5	m²	90,00 €	225,00 €	Fijo de panel sandwich-aluminio																							
1	u	1.500,00 €	1.500,00 €	Puerta de acceso alumnio+acristalamiento																							
			4.525,00 €																								

4	Placa de anclaje para Pilares metálicos de Planta baja, dimensiones y pernos según cálculo			3
	MEDICIÓN	UNIDAD	MÓDULO	TOTAL
	1	u	400,00 €	400,00 €
5	Suministro e inclusión de lucernarios de policarbonato de 1m de ancho y longitud igual que el faldón de la cubierta espesor igual a 16mm (VER ANEXO GRÁFICO)			7
	MEDICIÓN	UNIDAD	MÓDULO	TOTAL
	8	u	437,50 €	3.500,00 €
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL				60

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUCIO DE VALOR, MAX. 30 PUNTOS.

3. MEMORIA TÉCNICA DE SU PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN. SE PUNTUARÁ DE 0 A 30. MAX 30 PUNTOS.

La justificación de los diferentes criterios a puntuar deberá realizarse en un solo documento cuya extensión máxima será de 30 folios a una cara (30 páginas), tipo de letra Arial 10, interlineado 1, espacio anterior y posterior de párrafo. Por tanto, si el licitador presenta una memoria con una extensión superior, únicamente se valorarán aquellos criterios desarrollados hasta la página 30. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada criterio. El papel será tamaño DIN A4, las hojas DIN A3, contarán como dos páginas.

Esta memoria, contendrá datos exclusivamente técnicos, sin ninguna referencia a aspectos económicos.

Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información sea requerida expresamente en alguno de los criterios que rigen la adjudicación.

Se puntuará además la coherencia de las propuestas, claridad expositiva y la calidad del documento presentado.

En la Memoria se hará especial referencia a:

I.- Estudio del proyecto y asunción de diferencias observadas desde un punto de vista constructivo. Puntuación máxima 15 puntos.

El objeto de este criterio es ponderar el grado de conocimiento del proyecto, para lo que se tendrá en cuenta:

- La descripción de la obra y su zona de actuación, indicando su topografía y alzamiento, accesos, servidumbres, servicios, instalaciones y posibles elementos afectados. Aportando cualquier documentación gráfica de la justificación, reportaje fotográfico.

- Análisis del estado de mediciones, analizando expresamente las que presenten discrepancias significativas.

- Análisis de las partidas o áreas donde se prevé dificultad de ejecución y puedan tener que incluirse trabajos manuales.

En general, en este apartado se valorará el conocimiento del proyecto y las singularidades que entraña su ejecución. La falta de coherencia y claridad podrá determinar la obtención de cero puntos en este apartado.

II.- Plan de obra. Puntuación máxima 10 puntos.

Se puntuará los siguientes apartados:

- Aportación de propuesta fases de ejecución
- Propuestas de acceso a las obras, zonas de acopio, reservas para contenedores y otros.
- Se aportará esquema de organización temporal de tareas o partidas de obra, organizadas por fases de ejecución (diagrama de Gantt)
- Se justificará las medidas de seguridad y accesibilidad a incorporar.

Se podrán aportar imágenes, esquemas de delimitación de fases, diagramas, planos y documentación gráfica aclarativa, siempre que se cumpla el formato de página establecido.

III.- Memoria de Calidades. Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará la aportación de fichas técnicas y descripción precisa de materiales y acabados a emplear en la obra, principalmente en lo referido a pavimentación.

- Descripción pormenorizada de formatos, acabados y proveedores de las distintas acabados a incluir en la intervención.
- Descripción pormenorizada de carpinterías, cierres y envolventes

Se valorará, además, la mejora de la calidad de los materiales respecto del proyecto, principalmente los que inciden en la durabilidad y el mantenimiento.

Se puntuará la aportación de los certificados de calidad de los productos, así como descripción o propuesta de los controles de calidad a realizar durante la ejecución de la obra.

12.- OFERTAS ECONOMICAS INICIALMENTE CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJAS (BAJAS TEMERARIAS).

A los efectos previstos en el art. 149.2 b) del LCSP 2017, y dada la realidad de los precios que recoge el proyecto se consideran incursas inicialmente en valores desproporcionados o anormales, aquellas ofertas económicas cuya baja (Bi) supere en más de 5 unidades porcentuales la baja media (aritmética) (Bm) de las ofertas presentadas:

$$\text{Límite de Temeridad} = Bm + 5\%.$$

Detectada alguna/a ofertas incursa inicialmente en baja anormal, conforme a lo anterior, se procederá conforme al procedimiento, previsto en el citado art. 149.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se establece como criterio de desempate, conforme el art 147 de LCSP el de proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con capacidades distintas superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiere dado lugar al desempate, se resolverá por sorteo público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 203 y siguientes de la LCSP.

15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, en caso de incumplimiento en la obligación del contratista, se impondrán penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, previstas en el presente pliego, tanto por el contratista como por sus subcontratistas, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

- La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

- Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial:

- La ejecución defectuosa de obras o el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones referidas en el presente pliego dará lugar a la imposición de penalidad cuya cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

- Se entenderá como cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Por incumplir criterios de adjudicación:

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.

- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.

- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

- Por demora: cuando el contratista por causas que le fueran imputables hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecido, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La demora en la ejecución de la obra que suponga pérdida de la subvención conllevará declaración de prohibición de contratar, exigiéndole la Administración al contratista la indemnización correspondiente.

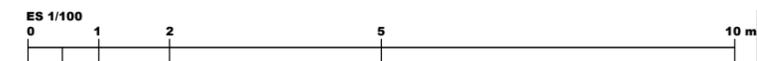
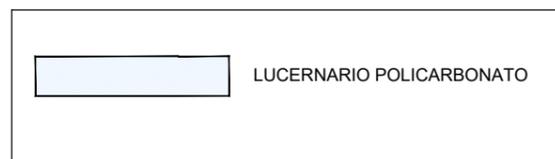
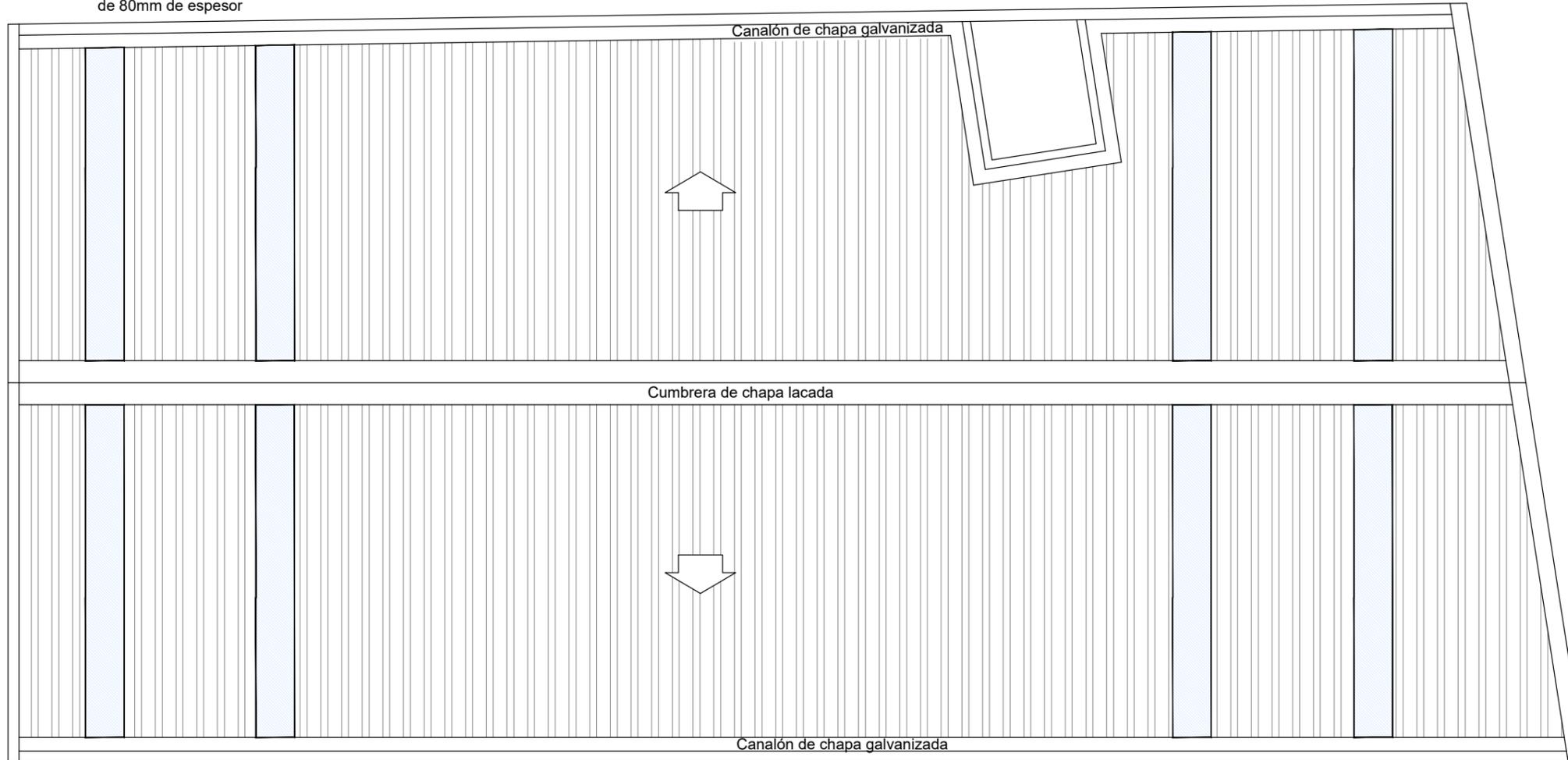
16.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, LCSP, no procede la revisión de los precios del presente contrato, ya que el mismo no se encuentra recogido en ninguno de los supuestos del artículo 19.2 de la LCSP.

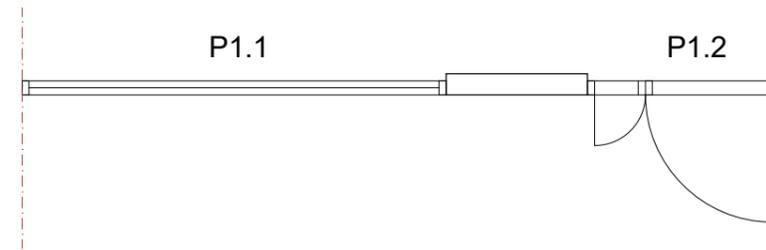
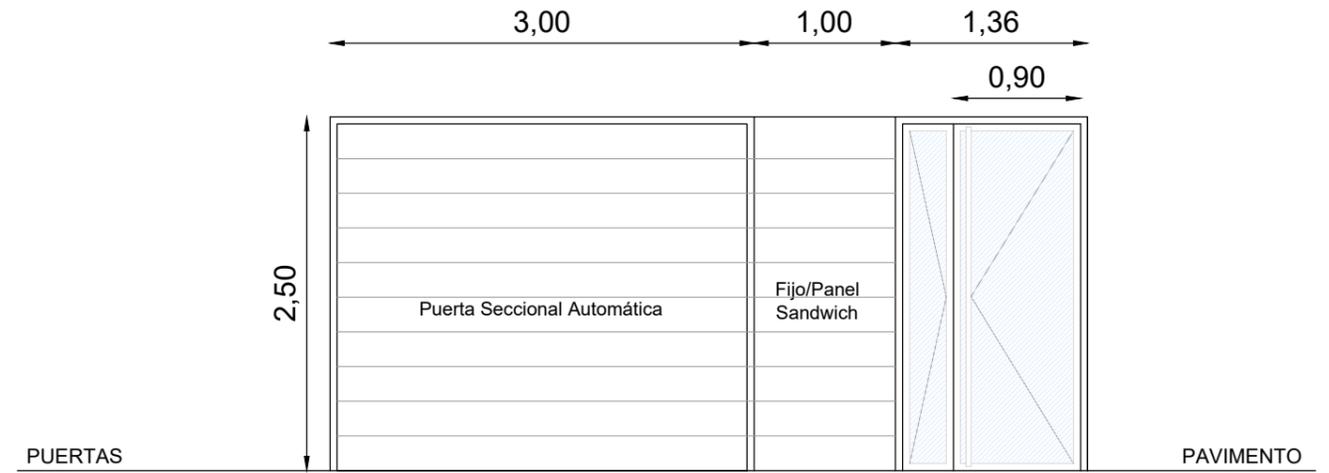
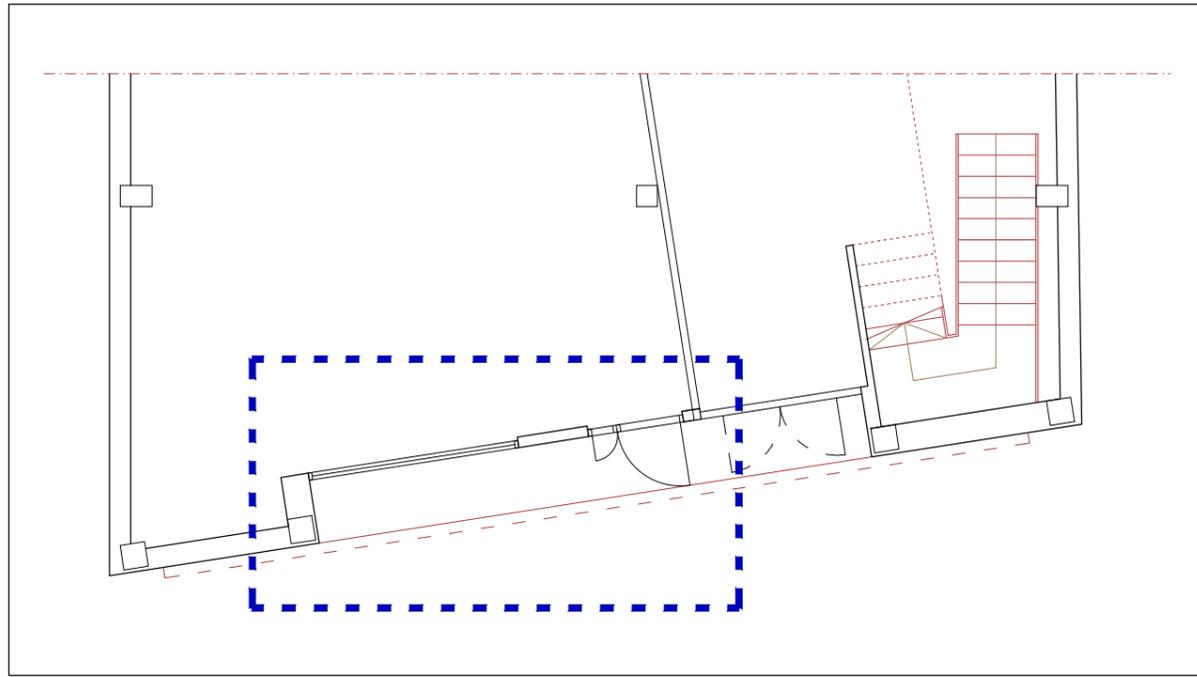
En BENIARJO, a la fecha indicada al margen.

FRANCISCO MONZO GREGORI
Arquitecto redactor del proyecto
"DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL "

Cubierta de panel sándwich
lacado+aislante+lacado
de 80mm de espesor



46722 BENIARJO
CL. FRANCISCO MIÑANA, 7
AJUNTAMENT DE
BENIARJÓ



P1.1	PUERTA EXTERIOR
	METÁLICA SECCIONAL AUTOMÁTICA
	1 UD

P1.2	PUERTA EXTERIOR
	VIDRIO
	1 UD
TIRADOR ANTIPÁNICO EN SENTIDO DE EVACUACIÓN	



46722 BENIARJO AJUNTAMENT DE BENIARJÓ
CL. FRANCISCO MIÑANA, 7